



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

INFORME DE SECRETARIA: Sincelejo, martes veintiuno (21) de mayo de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: Popular
RADICACIÓN N°: 70-001-33-31-007- 2012-00130-00

Al Despacho de la señora juez, informando que realizada la audiencia para el establecimiento de las condiciones del pacto de cumplimiento, esta se declaro fallida, encontrándose para abrir el debate probatorio. Sírvase usted proveer.

EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
Sincelejo, martes veintiuno (21) de mayo de dos mil trece (2013)

RADICACIÓN No: 70-001-33-31-007-2012-00130-00
ACCIÓN: Popular
DEMANDANTE: Procuraduría 44 Judicial II Administrativa
DEMANDADO: Municipio de Sincelejo

Asunto: auto Abre periodo probatorio.

A continuación, efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009 modificatoria de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, sin que se observe nulidad o impedimento alguno que pueda invalidar la actuación hasta ahora cumplida, procede el Despacho a imprimir al asunto de la referencia el impulso que legalmente corresponde sí:

1. ÁBRASE a pruebas el presente proceso.

2. DECRÉTANSE las siguientes pruebas



Libertad y Orden

RADICACIÓN No: 70-001-33-31-007-2012-00130-00
ACCIÓN: Popular
DEMANDANTE: Procuraduría 44 Judicial II Administrativa
DEMANDADO: Municipio de Sincelejo

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

TÉNGASE como tal a las aportadas con la demanda a las que se les dará el valor probatorio que corresponda según la ley procedimental, al momento de dictar sentencia.

OFICIOS:

OFÍCIESE a la Alcaldía del Municipio de Sincelejo, para que remita con destino al proceso, un informe donde se haga una relación detallada de los trabajadores a los que les debe la consignación de sus cesantías, indicando los periodos dejados de consignar y la causa por los que no se ha cumplido este deber.

2.2. El Despacho en uso de las facultades contenidas en el inciso segundo del artículo 28 de la Ley 472 de 1998, decretará las siguientes pruebas de

OFICIO:

OFÍCIESE a la Alcaldía del Municipio de Sincelejo, para que remita con destino al proceso, copias de la respuesta a la petición presentada el 23 de noviembre de 2010, a que hace alusión el comité de conciliaciones del 8 de abril de 2011.

OFÍCIESE a la Alcaldía del Municipio de Sincelejo, para que remita con destino al proceso, listado de empleados y trabajadores que tengan cesantías sin cancelar de los años 2007 a 2010.

OFÍCIESE a la Alcaldía del Municipio de Sincelejo, para que certifique con destino al proceso, si dentro del listado de saldo por depurar se encuentran acreencias de cesantías del año 2007, y el pago de sanción moratoria por la no consignación de las cesantías, correspondiente al periodo 2007 - 2010.



Libertad y Orden

RADICACIÓN No: 70-001-33-31-007-2012-00130-00
ACCIÓN: Popular
DEMANDANTE: Procuraduría 44 Judicial II Administrativa
DEMANDADO: Municipio de Sincelejo

Para el envío de los documentos solicitados por la parte demandante y de oficio por el Despacho, concédase al Municipio de Sincelejo el término de diez (10) días, que se cuentan a partir del recibo del oficio en el que se les solicita dichos documentos. Por secretaría dese cumplimiento a esta orden.

Una vez obtenidas las respuestas a los oficios librados, ingrese el expediente al Despacho a fin de tomar la decisión que en derecho corresponda.

3. NOTIFÍQUESE.

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza